



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2012-MDJN/A

Jesús Nazareno, 23 de julio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

VISTO.-

El Plan de Trabajo del Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Jesús Nazareno, propuesto por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, División de Ornato y Medio Ambiente, a efecto de dar cumplimiento de las metas establecidas por las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A", área programática de generación de condiciones favorables del clima de negocios servicios públicos e infraestructura.

CONSIDERANDO.-

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe en su Art. 73 Inc. 2 numeral 2.1 que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, como en el numeral 2.4 que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, concordante con el Inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al numeral 3.3 de la misma norma que señala la promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentiva a la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27314, Ley de Residuos Sólidos, Art. 43° el cual señala que: "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Jr. Abraham Valdelomar N° 1270 – Ayacucho
Telefax. 066-318170 / RPM: # 391469
E-mail: jesusnazareno2011@hotmail.com



Las municipalidades son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, tal como lo dispone el Art. 10° del D.L. N° 1065, de fecha 28 JUN 2008, decreto que modifica la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314;

Que, con fecha 16 JUL 2012, el Sub Gerente de Servicios Municipales, a través del informe N° 112-2012-MDJN/SGSM, pone en conocimiento la presentación del “Programa de Segregación en la fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios”, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia Municipal tiene como prioridad efectuar las metas establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal año 2012; y que para cumplir con dicho objetivo, es necesario aprobar el “Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios”, mediante Decreto de Alcaldía.

Estando, en las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva como parte del proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, para el año 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Ministerio del Ambiente (MINAM), para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

“Comunidad Segura y Emprendedora”